REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 2CGL504
MBR/ALK/MMD

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLES FISCALES QUE INDICA EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LA **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL CAMPESINOS DEL OASIS.**

SANTIAGO, 16 FEB 2018

EXENTO Nº 72 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la **Organización Comunitaria Funcional Campesinos del Oasis**, en petición adjunta; el Oficio Nº E-17464 de 26 de octubre de 2017, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio E-18444 de 14 de diciembre de 2017, de la División de Bienes Nacionales; los Oficios N° 624/2017 y 625/2017 de 21 de septiembre de 2017, del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio Nº E-18514 de 19 de diciembre de 2017, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. Nº 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. Nº 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la **Organización Comunitaria Funcional Campesinos del Oasis**, solicitó la concesión gratuita de 21 inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, correspondientes al Sitio 27-A, Sitio 25, Sitio 27, Sitio 26, Sitio 22, Sitio 16, Parcela N° 35, Parcela N° 36, Parcela N° 34, Sitio 21, Sitio 15, Sitio 20, Sitio 23, Sitio 27-G, Sitio 10, Sitio 7, todos del Sector Cerro Negro; Parcela El Esfuerzo, Sector El Peuco; Sitio 32, Sector Chuchuri Alto; Parcela La Cuadrilla ubicado en Avenida Balmaceda N° 370; Sector Pasaje Banda ubicado en Pasaje Rivera Río Loa N° 1981 (Pasaje Lateral 280); Sector Topater Sur, ubicado en Pasaje Rivera Río Loa N° 1851, todos de la comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, a fin de regularizar la ocupación del inmueble, en el cual desarrollan actividades agrícolas.

Que la Organización Comunitaria Funcional Campesinos del Oasis, se encuentra conformada por 20 socios que buscan fomentar, representar, promover y proteger el desarrollo de la pequeña agricultura, pecuaria y sus actividades conexas, en consideración a que desde el año 1994 están siendo utilizados para el desarrollo de proyectos agrícolas los cuales consisten en la plantación de hortalizas y crianza de animales.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, ha señalado que en reunión celebrada el día 12 de Diciembre de 2016, con la presencia de la Ministra de Bienes Nacionales, el Director Nacional de INDAP, el SEREMI de Bienes Nacionales de Antofagasta, el SEREMI de Agricultura de Antofagasta, y la Directora Regional de Antofagasta de INDAP, se aconsejó a los pequeños agricultores de la región unirse y crear una persona jurídica sin fines de lucro, para los efectos de postular a la concesión gratuita de terrenos fiscales, para ser destinados al desarrollo de proyectos agropecuarios.

Que la presente solicitud reviste importancia para las políticas actuales del Ministerio de Bienes Nacionales, ya que favorece el desarrollo de los pequeños agricultores; regularizando los predios agrícolas a las organizaciones sociales y funcionales del Sector El Oasis de Calama, teniendo presente además, que actualmente los campesinos afiliados a la organización se encuentran utilizando el predio y han realizado mejoras en éste. Por otra parte, el otorgamiento de la concesión de uso de largo plazo permitirá preservar la actividad agrícola en el sector del Oasis, realizando las inversiones necesarias para seguir desarrollando su proyecto agrícola con mejores oportunidades de optar a nuevas fuentes de financiamiento.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta informó que el Consejo Regional, se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada en Sesión Ordinaria N° 594, celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita **por un plazo de 30 años**, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desea ejecutar en los inmuebles fiscales.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la **"ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL CAMPESINOS DEL OASIS"**, R.U.T. N° 65.144.768-2, domiciliada para estos efectos en calle Ralun, Sitio Nº 7, ampliación de Cerro Negro, comuna de Calama, de 21 inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, correspondientes al Sitio 27-A, Sitio 25, Sitio 27, Sitio 26, Sitio 22, Sitio 16, Parcela N° 35, Parcela N° 36, Parcela N° 34, Sitio 21, Sitio 15, Sitio 20, Sitio 23, Sitio 27-G, Sitio 10, Sitio 7, todos del Sector Cerro Negro; Parcela El Esfuerzo, Sector El Peuco; Sitio 32, Sector Chuchuri Alto; Parcela La Cuadrilla ubicado en Avenida Balmaceda N° 370; Sector Pasaje Banda ubicado en Pasaje Rivera Río Loa N° 1981 (Pasaje Lateral 280); Sector Topater Sur, ubicado en Pasaje Rivera Río Loa N° 1851, todos de la comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta; cuya singularización y deslindes particulares son los que a continuación se señalan:

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE

a) <u>Sitio 27-A, Sector Cerro Negro</u>: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2001-252; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 103 vta. N° 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1980; singularizado en el Plano N° II-3-6447-C.R.; I.D. Catastral N° 969888; con una superficie de 43.193,30 m2 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y tres coma treinta metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORTE : Sitio 27-B, en trazo 52-53 de 46,5 metros, Sitio 27-C, Sitio 27-D y Sitio 27-E, en trazo 54-35 de 171,12 metros.

ESTE : Sitio 33-E y Sitio 33-I, en trazo 35-36 de 152,14 metros y parte del Sitio 28, en trazo 36-37 de 83,22 metros y en trazo 37-38 de 27,76 metros.

SUR : Sitio 27-F y parte del Sitio 27-I, en trazo 38-67 de 108,64 metros y Pasaje Sin Nombre, en trazo 70-51 de 93,69 metros.

OESTE : Sitio 27-N, en trazo 67-69 de 164,6 metros, Pasaje Sin Nombre, en trazo 69-70 de 15,02 metros, en trazo 51-52 de 106,59 metros y Parte del Sitio 27-B, en trazo 53-54 de 29,84 metros.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

b) <u>Sitio 25, Sector Cerro Negro</u>: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2001-431; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 103 vta. N° 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1980; singularizado en el Plano N° 02201-6.915-C.R.; I.D. Catastral N° 696509; con una superficie de 10.400 m2 (Diez mil cuatrocientos metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORTE : Parte del Sitio 24, en trazo TU de 23,96 metros y Parte del Sitio 26, en trazo VH de 92,66 metros.

ESTE : Callejón Vecinal, en trazo HI de 85,26 metros.

SUR : Parte del sitio 20, en trazo IS de 135,79 metros.

OESTE : Parte del Sitio 24, en trazo ST de 36,97 metros y en trazo UV de 50,95 metros.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

c) <u>Sitio 27, Sector Cerro Negro</u>: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2001-433; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 103 vta. N° 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1980;

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARIA

singularizado en el Plano Nº 02201-6.915-C.R.; I.D. Catastral N° 969946; con una superficie de 13.600 m2 (Trece mil seiscientos metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORTE : Calle General Salvo, en trazo DE de 88,95 metros.

ESTE : Callejón Vecinal, en trazo EF de 170,00 metros.

SUR : Sitio 26, en trazo FZ de 81,74 metros.

OESTE : Servidumbre de Paso, en trazo ZD de 151,89 metros.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

d) Sitio 26, Sector Cerro Negro: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2001-432; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 103 vta. N° 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1980; singularizado en el Plano Nº 02201-6.915-C.R.; I.D. Catastral N° 969949; con una superficie de 15.800 m2 (Quince mil ochocientos metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORTE : Sitio 27, en trazo ZF de 81,74 metros.

ESTE : Callejón Vecinal, en trazo FG de 166,03 metros.

SUR : Callejón Vecinal y Sitio 25, en trazo GV de 103,18 metros.

OESTE : Parte del Sitio 24, en trazo VW de 87,28 metros y Servidumbre de paso, en trazo WZ de 177,04 metros.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

e) Sitio 22, Sector Cerro Negro: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2001-428; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 103 vta. N° 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1980; singularizado en el Plano Nº 02201-6.915-C.R., I.D. Catastral N° 881849; con una superficie de 30.100 m2 (Treinta mil cien metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORTE : Sitio 23, en trazo ÑO de 141,51 metros.

ESTE : Parte del Sitio 28 y Parte del Sitio 24, en trazo OQ de 317,32 metros.

SUR : Servidumbre de Paso, en trazo QN de 73,83 metros.

OESTE : Pasaje Yarú, en trazo NÑ de 272,18 metros.

REPUBLICA DE
MINISTE

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

f) Sitio 16, Sector Cerro Negro: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2001-468; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 103 vta. N° 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1980; singularizado en el Plano N° 02201-7.147-C.R., I.D. Catastral N° 728318; con una superficie de 23.000 m2 (Veintitrés mil metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORTE : St. 33-I y parte del St. 33-H, en trazo NÑ de 92,30 metros.

ESTE : Sitio 15, en trazo ÑL de 293,77 metros.

SUR : Calle General Salvo, en trazo LM de 65,26 metros.

OESTE : St. 27-G, St. 27-F y parte del St. 27-A, en trazo MN de 299,16 metros.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

g) Parcela N° 35, Sector Cerro Negro: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2001-438; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 103 vta. N° 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1980; singularizado en el Plano N° 02201-6.634-C.R., I.D. Catastral N° 969969; con una superficie de 4.800 m2 (Cuatro mil ochocientos metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORESTE : Parcela N°34, en trazo CF de 200,65 metros.

SURESTE : Parte de la Parcela N°26, en trazo FG de 22,98 metros.

SUROESTE : Parcela N°36, en trazo GB de 200,06 metros.

NOROESTE : Calle Tocopilla, en trazo BC de 24,84 metros.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

h) Parcela N° 36, Sector Cerro Negro: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2001-439; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 103 vta. N° 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1980; singularizado en el Plano N° 02201-6.634-C.R., I.D. Catastral N° 728323;

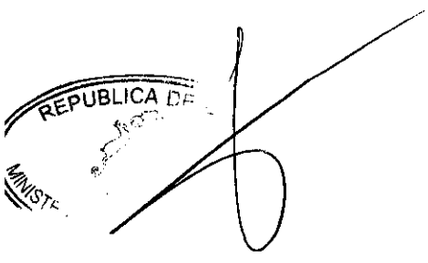

con una superficie de 7.100 m2 (Siete mil cien metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORESTE : Parcela N° 35, en trazo B-G de 200,06 metros.

SURESTE : Parte de la Parcela N° 26, en trazo G-H de 35,60 metros.

SUROESTE : Parcela N° 37, en trazo H-A de 199,14 metros.

NOROESTE : Calle Tocopilla, en trazo A-B de 35,60 metros.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

i) **Parcela N° 34, Sector Cerro Negro**: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2001-437; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 103 vta. N° 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1980; singularizado en el Plano N° 02201-6.634-C.R., I.D. Catastral N° 244600; con una superficie de 6.200 m2 (Seis mil doscientos metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORESTE : Parte de la Parcela N° 27, en trazo D-E de 200,65 metros.

SURESTE : Parte de la Parcela N° 26, en trazo E-F de 30,70 metros.

SUROESTE : Parcela N° 35, en trazo F-C de 200,65 metros.

NOROESTE : Calle Tocopilla, en trazo C-D de 30,70 metros.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

j) **Sitio 21, Sector Cerro Negro, entre Calle General Salvo y Pasaje Yarú**: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2001-427; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 103 vta. N° 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1980; singularizado en el Plano N° 02201-6.915-C.R., I.D. Catastral N° 728324; con una superficie de 11.700 m2 (Once mil setecientos metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORTE : Servidumbre de Paso, en trazo M-R de 69,01 metros.

ESTE : Sitio 20, en trazo R-K de 238,95 metros.

SUR : Parte del Sitio 19, en trazo K-L de 30,40 metros.

OESTE : Pasaje Yarú, en trazo L-M de 236,34 metros.

REPUBLICA DE
MINISTE

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

k) **Sitio 15, Sector Cerro Negro, entre Calle General Salvo y Calle Tocopilla**: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2001-75; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 103 vta. N° 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1980; singularizado en el Plano Nº 02201-7.147-C.R., I.D. Catastral N° 244618; con una superficie de 30.700 m2 (Treinta mil setecientos metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORTE : Parte del Sitio 33-H y Sitio 33-G, en trazo Ñ-O de 69,76 m. metros.

ESTE : Sitio 11B, en trazo O-K de 280,23 metros.

SUR : Calle General Salvo, en trazo K-L de 146,96 metros.

OESTE : Sitio 16, en trazo L-Ñ de 293,77 metros.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

l) **Sitio 20, Sector Cerro Negro, entre Calle General Salvo y Pasaje Yarú**: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2001-226; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 103 vta. N° 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1980; singularizado en el Plano Nº 02201-6.915-C.R., I.D. Catastral N° 244614; con una superficie de 43.300 m2 (Cuarenta y tres mil trescientos metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORTE : Sitio 24, en trazo R-S de 50,70 metros y Sitio 25, en trazo S-I de 135,79 metros.

ESTE : Callejón Vecinal, en trazo I-J de 243,24 metros.

SUR : Sitio 19, en trazo JK de 173,27 metros.

OESTE : Sitio 21, en trazo K-R de 238,95 metros.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

m) **Sitio 23, Sector Cerro Negro**: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2001-429; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 103 vta. N° 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1980; singularizado en el Plano Nº 02201-6.915-C.R., I.D. Catastral N° 970005;

con una superficie de 16.300 m2 (Dieciséis mil trescientos metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORTE : Calle General Salvo, en trazo AB de 157,37 metros.

ESTE : Parte del Sitio 28, en trazo B-O de 78,46 metros.

SUR : Sitio 22, en trazo O-Ñ de 141,51 metros.

OESTE : Pasaje Yarú, en trazo Ñ-A de 146,99 metros.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

n) <u>Sitio 27-G, Sector Cerro Negro</u>: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2001-258; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 103 vta. N° 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1980; singularizado en el Plano N° II-3-6.447-C.R., I.D. Catastral N° 969991; con una superficie de 5.067,20 m2 (Cinco mil sesenta y siete coma veinte metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORTE : Pasaje Sin Nombre y Sitio 27-F, en trazo 61-39 de 60,65 metros.

ESTE : Sitio 28, en trazo 39-40 de 27,19 metros, en trazo 40-41 de 58,96 metros, en trazo 41-42 de 0,31 metros.

SUR : Calle General Salvo, en trazo 42-43 de 41,59 metros y en trazo 43-44 de 16,31 metros.

OESTE : Pasaje Sin Nombre, en trazo 44-61 de 86,40 metros.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

o) <u>Sitio 10, Sector Cerro Negro</u>: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2001-467; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 103 vta. N° 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1980; singularizado en el Plano N° 02201-6.916-C.U., I.D. Catastral N° 969956; con una superficie de 8.128,66 m2 (Ocho mil ciento veintiocho coma sesenta y seis metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORESTE : St. 4 y Parte del St. 5, en trazo PY de 69,41 metros.

SURESTE : St. 11A, en trazo YW de 142,09 metros.

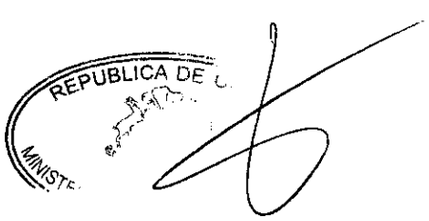

SUROESTE : St.12, en trazo WV de 65,33 metros.

NOROESTE : Pasaje Tamarugo, en trazo VP de 109,89 metros.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

p) Sitio 7, Sector Cerro Negro: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2001-76; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 103 vta. N° 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1980; singularizado en el Plano N° 02201-6.916-C.U., I.D. Catastral N° 728327; con una superficie de 7.820,90 m2 (Siete mil ochocientos veinte coma noventa metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORESTE : Calle Rahue, en trazo IJ de 52,67 metros.

SURESTE : St. 8, en trazo JM de 149,55 metros.

SUROESTE : Parte del St. 11A, en trazo MN de 50,61 metros.

NOROESTE : St. 6, en trazo NI de 155,02 metros.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

q) Parcela El Esfuerzo, Sector El Peuco: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 6148-6; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 49 vta. N° 57 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1928; singularizado en el Plano N° 02201-7.387-C.U., I.D. Catastral N° 975763; con una superficie de 13.364,19 m2 (Trece mil trescientos sesenta y cuatro coma diecinueve metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORTE : Prolongación Avda. Jorge Alessandri, en trazo AB de 23,89 metros, en trazo BC de 48,71 metros, en trazo CD de 29,32 metros, en trazo DE de 67,12 metros y en trazo EF de 25,37 metros.

ESTE : Terreno Particular, en trazo FG de 59,01 metros y en trazo GH de 77,47 metros.

SUR : Terreno Particular, en trazo HI de 53,18 metros y en trazo IJ de 96,13 metros.

OESTE : Terreno Fiscal, en trazo JA de 22,92 metros.

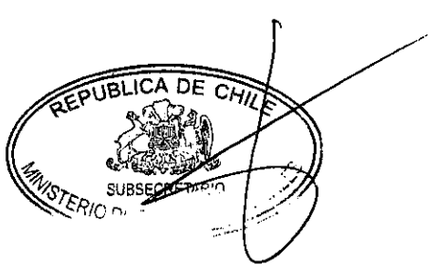

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

r) <u>Sitio 32, Sector Chunchuri Alto</u>: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2009-314; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 49 vta. N° 57 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1928; singularizado en el Plano N° 02201-7.386-C.R., I.D. Catastral N° 244530; con una superficie de 50.100 m2 (Cincuenta mil cien metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORTE : Calle Cobija, en trazo AB de 119,35 metros, en trazo BC de 77,74 metros y en trazo CD de 65,84 metros.

ESTE : Terreno Fiscal, en trazo DE de 134,26 metros y en trazo EF de 116,93 metros.

SUR : Sitio 31 - Lote A (Plano 7 Y 91741), en trazo FG de 76,87 metros y en trazo GH de 64,72 metros.

OESTE : Terreno Fiscal, en trazo HI de 119,08 metros, en trazo IJ de 108,48 metros y en trazo JA de 53,70 metros.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

s) <u>Parcela La Cuadrilla, Avenida Balmaceda N° 370</u>: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2004-4; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 49 vta. N° 57 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1928; singularizado en el Plano N° 02201-7.390-C.U., I.D. Catastral N° 447334; con una superficie de 21.234,07 m2 (Veintiún mil doscientos treinta y cuatro coma cero siete metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORTE : Terreno fiscal (Parcela Topater Sur), en trazo A-B de 58,56 metros; Pasaje Rivera Río Loa, en trazo C-D de 126,69 metros.

ESTE : Terreno fiscal que lo separa de Av. Balmaceda, en trazo D-E de 29,02 metros y Av. Balmaceda, en trazo E-F de 97,26 metros.

SUR : Servidumbre Canal de Riego, en trazo F-G de 52,62 metros y en trazo G-H de 101,53 metros.

OESTE : Terreno Particular (Centro Deportivo y Recreativo Los Olivos), en trazo H-A de 90,73 metros y Terreno fiscal (Parcela Topater Sur), en trazo B-C de 63,85 metros.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

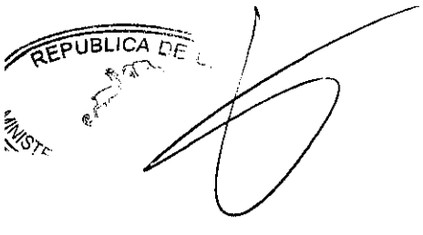

t) <u>Sector La Banda, Pasaje Rivera Río Loa N° 1981 (Pasaje Lateral 280)</u>: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2004-371; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 49 vta. N° 57 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1928; singularizado en el Plano N° 02201-7.388-C.U., I.D. Catastral N° 975736; con una superficie de 10.563,89 m2 (Diez mil quinientos sesenta y tres coma ochenta y nueve metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORTE : Pasaje Lateral, en trazo B-C de 4,04 metros.

ESTE : Pasaje Lateral, en trazo A-B de 136,78 metros; Terreno Particular (Centro Deportivo y Recreativo Los Olivos), en trazo C-D de 38,55 metros, en trazo D-E de 21,80 metros, en trazo E-F de 36,09 metros.

SUR : Propiedad de Oscar Mercado, en trazo F-G de 52,57 metros, en trazo GH de 2,05 metros, en trazo H-I de 2,00 metros, en trazo I-J de 21,78 metros.

OESTE : Propiedad Sebastián Ramos, en trazo J-K de 112,25 metros, en trazo K-L de 40,05 metros, en trazo L-M de 29,47 metros, en trazo MN de 11,86 metros, en trazo NÑ de 8,34 metros, en trazo ÑO de 8,45 metros, en trazo OP de 19,73 metros, en trazo PA de 31,31 metros.

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

u) <u>Sector Topater Sur, Pasaje Rivera Río Loa N° 1851</u>: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2004-372; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 49 vta. N° 57 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1928; singularizado en el Plano N° 02201-7.389-C.U., I.D. Catastral N° 244456; con una superficie de 19.163,73 m2 (Diecinueve mil ciento sesenta y tres coma setenta y tres metros cuadrados). Sus deslindes de acuerdo a Plano y Minuta son los siguientes:

NORTE : Pasaje Proyectado Rivera Río Loa, en trazo A-B de 200,13 metros.

ESTE : Terreno fiscal (Parcela La Cuadrilla), en trazo B-C de 63,85 metros.

SUR : Terreno fiscal (Parcela La Cuadrilla), en trazo C-D de 58,56 metros; Terreno Particular (Centro Deportivo y Recreativo Los Olivos), en trazo E-D de 118,02 metros; Pasaje Lateral, en trazo G-H de 14,60 metros y en trazo H-I de 5,45 metros.

OESTE : Terreno Particular (Centro Deportivo y Recreativo Los Olivos), en trazo D-E de 1,04 metros, Pasaje Lateral, en trazo F-G de 8,25 metros, en trazo I-J de 2,46 metros, en trazo J-K de 3,47 metros, en trazo K-L de 111,08 metros y en trazo L-A de 5,30 metros.

REPUBLICA DE ... MINISTE...

Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **30 (treinta)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La entidad concesionaria se obliga a destinar los inmuebles al desarrollo de Proyectos Agrícolas en el Sector el Oasis de Calama consistente en la plantación de hortalizas y crianza de animales.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto la entidad peticionaria dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 59 del D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la entidad beneficiaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de **sesenta (60)** días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del D.L. N° 1939 de 1977, el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Antofagasta, mediante Oficios N° 624/2017 y 625/2017 de 21 de septiembre de 2017, ha informado que se ha de incluir en el contrato de concesión gratuita de largo plazo respectivo la obligación del beneficiario de recuperar los terrenos, al abandono de estos. Incluyendo resguardar la fauna silvestre del lugar. Además, se deberá

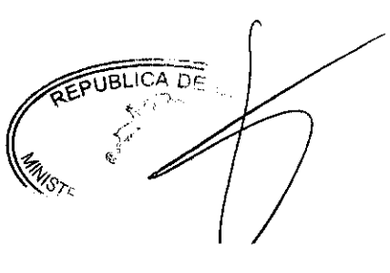

evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.), y/o contaminantes, ya sean éstos hidrocarburos u otros residuos, que entren en contacto directo con el suelo. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en sitio debidamente autorizado. Asimismo, se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, evitando su dispersión al ambiente. Dependiendo del uso final que se le dé a los inmuebles involucrados, se pudiere incurrir en la implementación de actividades con características y antecedentes establecidos en el artículo 10° de la Ley 19.300 de Bases Generales de Medio Ambiente, y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 40/2012 del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (R.S.E.I.A.), por lo cual en esas circunstancias se sugiere someter el proyecto previo a su ejecución a un proceso de evaluación ambiental, donde se evaluarán sus aspectos ambientales.

VIII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

XIX.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el articulo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare los inmuebles fiscales para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, les diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

X.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XI.- La entidad concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones los inmuebles a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, cancelar oportunamente las contribuciones que graven los inmuebles, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal de los inmuebles, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.

XII.- El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de la construcción. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que

REPUBLICA DE
MINIST

recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado.

XIII.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en los inmuebles quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento de los inmuebles fiscales.

XIV.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

XV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos Nºs. 57 al 63, del D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XVI.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVII.- La entidad concesionaria deberá instalar en los inmuebles fiscales un letrero o placa, que señale que los inmuebles son de propiedad fiscal y por tanto, pertenecen a todos los chilenos; que el Ministerio los entrega gratuitamente en concesión a la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL CAMPESINOS DEL OASIS**, para destinarlos a los fines señalados en el presente decreto, mencionando el número y fecha del acto administrativo que autorizó la concesión gratuita. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.

XVIII.- La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una **"Declaración Jurada de Uso"**, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso de los inmuebles asignados.

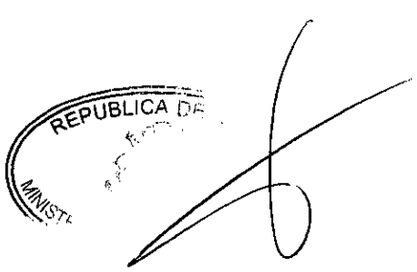

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JORGE MALDONADO CONTRERAS. Ministro de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.

JOSE MIGUEL VILLABLANCA AVELLO
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.
- División Jurídica.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- División Catastro.-
- Unidad de Fiscalización.
- Unidad de Decretos.
- Estadística.
- Of. de Partes y Archivo.
- "Diario Oficial" (Extracto).